

- j) Apoyar el mejoramiento de escuelas en el Municipio a través de los programas que se establezcan en la medida de los recursos disponibles;
- k) Seleccionar y aplicar los cursos y clases que se imparten en las academias educativas Municipales, cuidando que éstos sean de calidad y oportunos;
- l) Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- m) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas Municipales oportunidades de empleo, promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad tapatía;
- n) Elaborar y publicar las convocatorias para la entrega de los reconocimientos y premios que el Ayuntamiento autorice en materia educativa, establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo con los lineamientos en la materia;
- o) Organizar y administrar las bibliotecas de propiedad municipal, así como aquellas que se operan en comodato, operar programas de educación popular y promoción de la lectura;
- p) Coordinar con las diversas instituciones del sector educativo la ejecución de acciones de fortalecimiento de la educación ciudadana;
- q) Promocionar programas para combatir la farmacodependencia, drogadicción y alcoholismo en coordinación con las autoridades de salud, de participación ciudadana y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- r) Promover campañas de promoción y difusión de las prácticas deportivas en escuelas, promover la participación de las escuelas en los desfiles y actos cívicos de la municipalidad, así como promover los programas y actividades de las Bibliotecas Públicas mediante la red bibliotecaria del Municipio.

**Artículo 73.** Al Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud, por sus siglas IMJUVE le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Diseñar e instrumentar las políticas y planes adecuados a las necesidades de la población joven, que le permitan incorporarse al desarrollo municipal y, con ello, tener mayores posibilidades y oportunidades de mejoramiento de vida;

- b) Otorgar asesoría al Presidente Municipal y demás autoridades Municipales, quienes aplicarán los programas y políticas que estén previstos en los programas juveniles del Estado y del Municipio;
- c) Fungir de enlace con las autoridades estatales, federales y con los organismos internacionales en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de los programas y apoyos que estas autoridades establezcan en beneficio de la población joven de los Municipios;
- d) Canalizar los apoyos en materia del deporte, cultura, educación, salud, empleo, entre otros, destinados al sector;
- e) Establecer los mecanismos e instrumentos de coordinación con los sectores social, público y privado, para el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- f) Las demás que le fijen otros ordenamientos o le confieran las autoridades Municipales, con la finalidad de velar por el sano desarrollo de la juventud.

**Artículo 74.** Al Titular del Instituto Municipal de la Cultura, le corresponde promover el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del Municipio, por lo cual deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Crear y aplicar programas en materia de arte y cultura para el Municipio.
- b) Promover el establecimiento de espacios culturales y artísticos en el Municipio y coordinar la operación de los ya existentes;
- c) Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;
- d) Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales Municipales;
- e) Promover la cultura y el arte en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales;
- f) Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;
- g) Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
- h) Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- i) Aprobar la publicación de textos u obras que sean de interés para los habitantes del Municipio, de acuerdo con los recursos disponibles;
- j) Proponer al Ayuntamiento los términos de la convocatoria para la presentación de candidatos a recibir el "Premio Ciudad de Zihuatanejo-Ixtapa" y llevar a cabo su publicación;